

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 125-2016-R.- CALLAO, 16 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) está considerada como parte de la estructura orgánica como órgano de apoyo académico de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con lo indicado en el Art. 100, 100.3.3, d), del Estatuto de la Universidad;

Que, el Art. 27 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargado de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación; coordina con instituciones y organismos nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva; por lo que resulta procedente encargar a la profesora asociada a dedicación exclusiva Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, en el cargo de Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad (DUGAC) de la Universidad Nacional del Callao, del 01 al 31 de enero de 2016;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la profesora asociada a dedicación exclusiva, Ing. **GLADIS ENITH REYNA MENDOZA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, en el cargo de **Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad (DUGAC)** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 al 31 de enero de 2016.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente su declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas-administrativas, e interesada.